

A

Don Antonio de la Cruz del Platero a Claudio pleno
 para mañana martes a las 10 de la mañana. Para ver lo acordado por la
 Comision Gral de Estudios del Reyno, mediante lo expuesto por la Universidad
 conuinendo en la suspension de eleccion de elector, y continuar el actual hasta el
 nuevo cargo segun lo proprio de la Universidad. Quisiese a planura se
 2. para continuar despachando las solicitudes de los Maestros de Artes
 de las ramas respectivas. Para ver dos Memos. el uno del Sr. D. J. Castañon
 y el otro del Sr. D. P. P. en razon de lo mismo por lo que toca a sus
 3. Catedras. Para dar parte al clausuro de la graduacion de primer suceso
 acordada por la Junta de Plan de esta Univ. al Sr. D. P. P. por
 haber substituido la Catedra de Elementos Matematicos en el curso proxi-
 mo pasado; y sobre todo resolver lo mas conveniente. *Nadie sabe flia*
 Suerto. de Diciembre de 1821.

Don Manuel Jose Perez
 Rector




Junta de agravios. &
12 de Octubre. & 1821.

¹¹¹⁰ Sr. Rector, y Junta de agravios

Señores D^{nos}

Perez, Rector

Ramos

Rodrigo,

Atagaxinos

Para esta volición
a la Universidad.

D^{no} Excmo P^{ro}curador a V. S. Excmo: Interado
de q^{ue} la Univ^{ersidad} en conformidad con el acuerdo
p^{or} V. S. ha acordado, q^{ue} los quatrocientos ducados
fijos q^{ue} me señala la ley se reduzcan a florines
del Plan del año de siete, me veo en
la necesidad de recurrir de nuevo a V. S. reclamando
mi d^{erecho}.

Asi como la Univ^{ersidad} se espensaria de
darme mayor dotacion anual. sus rentas fueran
tan muy quantiosas mientras no huviesse
na ley q^{ue} asi lo dispusiese, tampoco de
be disminuirme la q^{ue} p^{or} ella esta señala
da, sino esta suficiente m^{erito} a mi dignidad
p^{or} el d^{erecho}: pero me conformaria gustoso
con lo determinado p^{or} la Univ^{ersidad}, si se tra
tase de una gran dotacion, p^{or} quando se tra
ta de una tan corta q^{ue} aun pagada rigoro
samente no provee ni a las necesidades, ni
al decoro q^{ue} debe tener un Catedratico, el
aunmo 1^{er}, si no querer lo, se espere.

Sin embargo acomodandome a las
circunstancias de la Univ^{ersidad} huviera cedido
mi d^{erecho}, si la muerte de mis compañeros
fuese la misma; p^{or} la Univ^{ersidad} no tiene
fondos p^{or} darme ni sueldo fijo, y



p^a dar graduatum de doctores duados a los
D^{os} Magarinos, Carris, y Velasco, cuyas cívicas
funciones son mas ventajosas q. las mías, pu
esto q. los dos primeros perciben la renta
entera de sus Catedras p^a el plan de T^h, y
todos tres tienen segun su antigüedad una
esperanza mas proxima de entrar en ma
yor renta, mientras q. yo estoy privado
de ambas cosas.

No es decir esto q. adhoc. s^o no de
ba darse esta cantidad los jurgo muy a
credores a esta gracia de la univ^{rs}? p^o rere
yo el solo una renta no se aumente en
este nuevo arreglo? lo será efectivam^{te}, si no
me queda otra cosa q. los 2400 ducados redu
cidos a florines, p^o estos valdran lo mismo
q. los 35 q. tenia p^a el plan de T^h p^o ultimo
por las horas de enseñanza no se me
han aumentado, se me ha aumentado re
al^{me} el trabajo, p^o no se oulta a la penetra
cion de v. l. q. una notable diferencia hay en
tre la asignatura q. actualm^{te} enseño, y la
q. tenia p^a el arreglo anterior.

Omito otras reflexiones bien co
munes de v. l. p^o no molestos mas en a
tencion, esperando q. en consideracion de
las expuestas resolverá, como siempre, lo
q. juzgue mas equitativo.

D^o J. J. de v. l. m. de Tolam^{ca} y G^o

lo 2 de 1822

Antonio Parfendri

J. P. y Tumbá etc



L
Extrato ou Clamo de Cate. cap. 11 de Dica.
Embre de 1821

Memoire sur l'Etat de la France.



S. Rector y Claustro de Catedraticos

En el Claustro de Catedraticos N.º del corriente la Universidad se conformo con lo determinado por la Junta de agraviacion sobre mi reclamacion para que se me continuara pagando los 200 florines antiguos asignados a la catedra de Decreto por el plan de 1775. El dictamen de la junta parece haberlo: que no habiendo yo entrado en la catedra de Fracacion (clara a caso en la renta) por el plan de 1775. sino por su restablecimiento con las limitaciones que hace el arxigo de 1816; no tengo por tanto ni mismo derecho sino a los 160 florines que le señala el citado arxigo, o a los 250 que le concede el plan de 1807. sin que le favorezca la posicion que alega a su favor, como que no ha sido sino mientras se executaba y decidia el punto radicalmente.

Las razones que expone la junta para fundar su dictamen tan lexo estan de contradiccion mi solicitud, que antes al contrario la apoyan mas y mas.

El Plan de 1807. fue derogado por S. M. en 8 de octubre de 1817, y restablecido y mandado observar el 1771. previniendo al mismo tiempo que los catedraticos de propiedad con actuales como jubilados distribuian entre si la renta conforme a las disposiciones del plan de 1771 sin nueva oposicion y en su en el ope de los suetos asignados en el por el orden de antigüedad.

Echa esta distribucion de catedras me toco por mi antigüedad la catedra exprima de concilios generales, y como la renta de esta catedra estaba ocupada por jubilado que es el D.º D.º Josef Domingo Munozqui, entre en el ope de la renta de la catedra de Decreto, que era la mayor que me correspondia segun los estatutos, ordenes y practica constante de la Universidad.

Desde 8 de octubre de 1817 hasta 26 de septiembre de 1818. no puedo caber duda que estaba en posesion de percibir los 200 florines de la catedra de Decreto segun el plan de 1771. Vista pues de ahora si desde dicho dia 26 de septiembre de 1818 en que S. M.



aprobó el arreglo echo por la Junta encargada a restablecer el plan de 1771. en esta universidad, continuo en el mismo goce de los 200 florines que tenia esta cátedra, supuesto que por dho arreglo solo se le asignan 160. Bien pudo enojarme, pero vió firmemente persuadido a que continuo en el mismo goce de los 200 florines y esto en posesion de poseerlos.

Prescindiendo por ahora de que cuando S. M. restableció el plan de 1771 no pudo tener consideracion a la forma de las reglas y modificaciones que la junta nombra para ejecutarlo le proproio once meses despues, y la manifiesta y decidida voluntad del Rey a evitar los perjuicios que pudieran resultar de semejantes variaciones de plan, tanto en la ocasion de su restablecimiento como en la que aprueba el referido arreglo; esta la razon general, inconcusamente observada de que las leyes se dan para lo futuro y no tienen eficacia para lo pasado; o lo que es lo mismo que las nuevas leyes no tienen fuerza retroactiva, me baste para probar esta posesion y el indubitable derecho de percibir los 200 florines asignados a la cátedra a Decreto por el plan de 1771. Maxima es esta de no tener retroccion las leyes nuevas tan sagradas, que las leyes mismas quieren ser de presente y se quando supeto de los cátedraticos y dicipulos como se lee en la oñ de 6 de Agosto de 1810 cuando restablece interinamente el plan de Estudios, publicado en 12 de Julio de 1807.

Bien conocio esto mismo la junta regia nombrada ~~en 1810~~ para la ejecucion del plan de 1771. cuando en 11 de Diciembre de 1818 resolvió que tiene posesion de los 200 florines, sin perjuicio de la resolucion final que reciese en adelante. Esta ni la hizo la junta ni de sus facultades, ni la consultó al gobierno, ni al a. n. d. si era que esta se podia hacer. Algunas dudas o temores se inducian en la revolucion no habiendolo resuelto, o consultado.

Otras varias razones podria alegar para confirmacion mi derecho, pero por notorias y bien sabidas las omito con gusto por no molestar al Claustro; y asi concluí suplicando encarecidam^{te} al a. n. d. se sirva volver a tratar este punto con madurez y atencion que acostumbra y si surge que tengo derecho a los 200 florines, a que se reme poseion como hasta aqui, y en caso de confirmacion lo acordado en el referido Claustro a cátedraticos el 1.º del corriente octubre

pidó seme de testimonio del acuerdo q̄ de este mi memorial
para persequir mi dño donde y mejor conuença. 13

Dio i que a 157.

muelos años. Salamanca y octubre ocho e mil ochocientos
veinte y uno.

D. Andres Carranona



AVSA



Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section.

Faint, illegible handwriting in the middle section.

Correspondence of
Clarendon Cathedral
nos 21 & 22 Dec 1821

At the Senate
Clarendon & Care
Masters

Dr Carran



SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Hinojosa.
- * Alvarez.
- * Mintegui.
- * Pando.
- * Bárcena.
- Huebra.
- * Ocaña.
- * Cea.
- Ramos.
- * Cantero.
- * Castañon. *Nuñez*
- * Zatarain.
- Delgado.
- * Rafols.
- Bermejo.
- Leon.
- Quadrado.
- Ufano.
- * Alonso.
- * Sanchez.
- * Dominguez.
- * Maestre.
- * Marcos.
- * Fuentes.
- * Peyro.
- * Roman.
- * Fernandez.
- Aces.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- * Mena.
- Carrasco.
- * Vime.
- Salas.
- * Diez.
- Barba. *Arce*
- Piñuela.
- * Limia.
- Jaúregui.
- Magarinos. *Perez*
- Huebra Sanchez.
- Rodriguez.

- Pabon.
- Gonzalez.
- Martin.
- Alonso. B.do
- Moraleda.
- Velasco.
- Barrio.
- Perez.
- Parfrondi.
- Enriquez.
- Hernandez.
- Bua.

Diputados.

- * Maestre.
- * Montes.
- * Ruiz.
- * Perez.
- Tejado.
- Seoane.
- Riva.
- * Ortiz.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Marcos.
- Jaúregui.
- Alonso. B.do



Cañones & Cuadrantes de 11 de Dic. 1825

1.ª parte sobre (Credencia no ha estado congregado el
el Sr. Leon, num.º necesario por el Sr. Plena, se leyó la
Cédula por los puntos del Claustro de Cortes
sobre varias reclamaciones de los señores de Cortes y los
permisos hechos con los repartim. de los rentas, y modo
con q. se les debe pagar, y se fue leído por su orden lo
acordado por la d.ª comisionada en el dictamen del mes
de Julio de este año, q. se halla colocado en el Claustro de
Cort. con el d.º de Cort. del presente año, y habiéndolo hecho
por lo q. toca al Sr. P.º, Sr. Fr.º, y señores de Cortes
Cort. de algunas teologías, y lo dho en el d.º de Cort. el men-
cionado dictamen a cerca de su cobertura, se pasó a
votar, en la forma siguiente —

Dr. Cea, voto e Junta

Dr. Ramos, yd

Dr. Delgado, yd

Dr. Bermajo, yd

Dr. Pomar, Dr. Barba, Dr. Magarinos, yd

Dr. Velasco, voto e Junta

Dr. Barria, yd

Dr. Parsoneri, Dr. Riva, lo mismo,

Sr. Dr. Ocaña Vice Canc.º yd

Sr. Dr. Pizar, Rector, lo mismo, y así trata

do y votado se acordó, lo q. resulta el 1.º

Acuerdo, Vea =

2.ª parte En segunda se leyó lo acordado por el d.º de Cortes
men en la Junta q. se halla colocado como ba es =

2º punto sobre } presado en Claustro de Católos de 1780
el Sr. D. Tejado } O sobre de este año, por lo q. p. inter-
} nece otra resolución en el Sr. D. Tejada
en cenera de su Catedra de medicina, y leyó
lo q. á esta particular correspondió y esta no-
tado bajo el N.º 9. en Dho. Claustro de Católos
el 2º de Octubre de este año de 1821 se puso á
votar en la forma siguiente. — — —

D. Castróto e Jura,

D. Ramos, yd

D. Delgado, lo mismo,

D. Bermejo, R. Leon, Sr. Roman, Sr. Mo

Barba Villagraninos, D. Velasco, D. Barria, D.

Farfondry, D. Riva, yd.

Sr. D. caña. Vice Canc. lo mismo,

Sr. Picox yd. — Y así tratado y confon-
ciado, se determinó lo q. resulta en an.
H. ym = seane el an. 2º 21

3 p.º

En segunda, por lo q. hece á la resolución
en el Sr. D. D. J. Juan Vitorino, sobre el mo-
do de pagarle la renta de su Catedra de leyó
lo q. expone el N.º 10. en Dho. Claustro q. se
haya colocado en el Claustro de Católos.

3.^{to} sobre } De 11 de Oct. bre de este año 1821;
 el Sr. D. Alonso } y oydo se paso al votar sobre su conte-
 Bernardez } nido en la forma siguiente

D. Cea, Voto a Juntes
 D. Ramon, D. Delgado, y D.
 D. Bermejo, y D. R. Leon, y D.
 D. Roman, R. Barba, D. Magaxinos, y D.
 D. Belasco, que si los tres q. estan igual
 caso han elegido q. lo haga el Sr. D. Alonso
 D. Barris, D. Pansandry, y D. Piva
 y D. Sr. D. Ocaña Vice Canc. que sobre
 voto a Juntes,
 Sr. Ror y D. = = Y asi tratado y votado se acordó
 lo q. resulta en 3.º acuerdos: Vease =

4.^{to} sobre } En segunda se leyó lo acordado por la Jta
 el Sr. D. Alonso } q. se halla colocada, (como en expresion)
 Bernardez } en el clam. de Cortes de 11 de Oct. bre de este
 año, y expone al usum. H. en dictamen a
 a favor de la soberania del Sr. D. Fernando
 Alonso ex Bern. sobre el modo de pagarle la renta
 de su casa, y se pasó al votar en la forma siguiente

D. Cea, Voto a Juntes
 D. Ramon, y D.
 D. Delgado, D. Bermejo, R. Leon, D. Roman,
 R. Barba y D.
 D. Magaxinos, q. se le den 400 Ducados reducidos
 a florines, suban o baxen



D. Velasco, quien se conforma con lo q. propone
la Junta, y q. se le den los 400 Ducados
q. previene el Plan de 1807

D. Baxxio, voto de Uniu.

D. Parfondry, voto de Junta

D. Ruva, Id.

S.^r vice Can.^o Id.

S.^r R.^r Id. = = = = = Y asi tratado confe-
rrentes y votado se determino lo sigui-
ente el numero 4 = =

3.^o p.^o } En virtud de lo acordado por la Ita
q.^o viene } mia dictamen se halla como ha dicho en
el Clavero de Car.^a ^{co} en octubre del presente
año, en el of. i al N.º 12, se expresa el modo
de pagar al Sr. D. Jaime los 400 ducados de la
renta de su Cab.^a de demarcacion; y se paro á vo-
tar, en la forma siguiente

D. Lea, voto de Junta
D. Ramon, D. Delgado, D. Bernese, R.
Leon, D. Roman, Id, R. Barba, Id,

D. Mag. q. se le den los 400 ducados
reducidos á florines, subar i bajar los
400 ducados

D. Velasco, q. cree no tiene facultades
la uniu. q. se dexa en arbitrio á los
Cac.^{es} la eleccion de sus rentas.

D. Baxxio, no vota

D. Parfondry, voto de Junta,

D. Alonso, q. se le den los 400 ducados fijos.



2.^o Dr. Riva q. acordar a los repartos en propor-
 cion a lo q. haya
 Sr. Vice Cam. voto a Jura,
 Sr. Precor, yd. = Y así votado y conferenciado se
 acuerdo lo siguiente = = = Seane el acuerdo 5. = =

6.^o p. to sobre el Tuez de Minas } En seguida se leyó el Dictamen de la Jta
 q. se halla colocado en Clam. de Cat. con
 el Sr. D. de. en este am. y lo q. expone
 al Num. 13 de cerca de pagar su dotacion
 en el Tuez de Minas; Y oyo el dictamen
 de Jta Junta se pasó a votar sobre el
 particular en la forma siguiente = =

- Dr. Ramos, suspende votar
- Dr. Delgado, q. elija lo q. quiera
- Dr. Bermejo, como lo pide
- Dr. Leon yd. Dr. Roman yd
- Dr. Mag. yd
- Dr. Alonso yd
- Dr. Velasco, yd.
- Dr. Barris lo mismo
- Dr. Ramos. yd.
- Dr. Riva, yd.
- Sr. Vice Cam. Dr. Cea yd
- Sr. Vice Gen. Dr. Ocaña yd = = = Y así votado
 se acuerdo lo siguiente = = = Seane el am. 6. = =



7.º pto sobre el Síndico } En seguida, se leyó el dictamen
de la Junta comisionada, (q. como b. d. h.)
se halla colocada en Claustro de Capellanes
el 1.º de Octubre de 1821, y visto lo expre-
sado en el Num.º 14 de dicha Junta, lo q. allí
consta acerca de los 30 florines q. estaba en
posesion de servir el Síndico con arreglo al plan
de 1818, por su empleo, se pasó a votar en la
forma siguiente

Dr. Ramos, Voto a Junta
Dr. Delgado, yd, R. Leon, yd, Dr. Roman,
Dr. Magar yd, Dr. Alonso, Dr. Velasco
Dr. Barrio Dr. Riva, yd, Dr. Berme,
Jo, yd.
Dr. Dr. Cea yd.

Dr. Dr. Ocaña, Vice Can. Voto a Junta
Dr. Ror yd, y así acordado y conferenciado
se acordó lo q. resulta del 7.º acuerdo, vease

En seguida de estos acuerdos, se leyó el fi-
nal de la citada Junta reglamento q. viene en
el expresado Claustro el 1.º de Octubre de este
año q. está citado con el Num.º 15, para
q. los Señores quienes se dá la elección
sobre renta, se presenten en el termino de
8 dias en la Contaduría, y hecha la elección
se les gire la cuenta con arreglo a sus
dotaciones respectivas, y la diferencia
q. resulte a su favor se les abone a la
mayor brevedad posible por la Junta

6

e Domon y así oído por el Claustro se
conformó con el final de dha Junta inus-
te por lo q. el acuerdo fue el sig^{te} vease
el acuerdo 8^o

9^o f. to
sobre el Sr.
D. Carranón } En seguida, se leyó un memorial del Señor
D. Dr. Andrés Carranón, en lo q. no obstante
lo dispuesto por la Junta comisionada, en dre-
giam^{to} q. asistió en el Claustro de Cac^{os} el 1^o de Oct. de este año
y lo acordado en aquel Claustro, insiste en su solicitud de que se
le paguen los 204 florines antiguos asignados a la Catedra
de Decretos por el Plan de 1771, cuyo memorial original
es el siguiente, aquí el memorial = Y enterado el
Claustro pasó a votar en la forma siguiente

D. Cea, q. vuelva a la Junta, la solicitud del Sr. Carranón

D. Ramos, q. se entienda lo acordado por la Junta
acerca de los flor. señalados a la Catedra de Decretos,

D. Delgado, q. al Sr. Dr. Carranón tiene D^{no} a
los 204 flor. q. pide, y q. también lo tiene
el q. vota por ser Cat. de Decretos, y q. si se
acuerda lo contrario pide ter.^o de este su voto,

D. Bermes, q. para este asunto a la Junta
pa. q. examine en Jur.^a y vea si hay razón
q. se le compela al Sr. Carranón a q. devuelva
lo q. haya percibido, con respecto a los 204 flor.
e informe sobre todo lo demas.

D. Leon, q. pare a una Junta q. examine
e informe

D. Roman, q. pare a la misma Junta q. exa-
mine el mens. y visto todo informe de la
Univ. lo q. le parezca sobre este asunto

D. Magaxinos, q. ^{una} vuelva ~~ala~~ Junta p. a. q. exa-
mine lo q. solicita el Sr. D. Carranón, y con
vista de los antecedentes inf. de la Univ. d.

D. Alonso, lo mismo,

D. Velasco, yd.

D. Barrio, lo mismo,

D. Rivera yd.

Sr. D. Escana Vice Canc. yd.

Sr. Ror lo mismo, = y así votado, tratado
y conferenciado se determinó lo siguiente,
vease el Acuerdo 9.º

En seguida se leyó un Mem.º del Sr. D. Parfon-
dry, solicitando se le paguen los 400 ducados
q. se señala la ley, sin reducirlos a los
sobre el primer Plan de 1807, cuya solicitud hace
no obstante lo informado por la Junta co-
misionada en su dictamen q. existe en Clau-
sura de la redacción de 1.º de Oct. de este año, y lo acor-
dado en él, y oido dho Mem.º se pasó a votar
en la forma siguiente

D. Cea, q. a la Junta p. a. q. informe

D. Ramon, q. de la Univ.º vea si hay razon
p. a. darle los 400 ducados

D. ~~Salgado~~, voto el Sr. D. Cea

D. Bermejo, q. pase a la Junta nueva q.
nombre al Sr. Ror

D. Leon, q. en quanto a la 2.ª p. a. pare a una

D. Roman, q. pare a una Junta q. nom

el Sr. Gor

D. Magarinos yd.

D. Velasco, q.º decida al mom.º la univ.º

D. Barris yd.

D. Piva, q.º para una Junta q.º se renuelva inmediatamente

D. Ramos, protesta si se trata de rebocar sobre lo q.º tiene acordado la univ.º q.º dan los 100 ducados a los Sres. Cat.º q.º se dice y q.º nada elof. pide el Sr. Parfondry

R. Leon dice q.º no ha lugar a la solicitud

D. Cea yd.

D. Roman yd.

D. Bermejo yd.

Sr. V.º Canc.º D. Ocaña yd.

Sr. Gor.º q.º voto el univ.º y así votado y conferenciado se acordó, que no ha lugar a la solicitud el Sr.º Parfondry, vease el lo. acuerdo.

Con seguida, se leyó lo acordado por la Junta de Plan el 15 de Noviembre de este año, proponiendo se deben dar 100 ducados de gratificación al Sr. D. Sampelayo, en atención a que por haber sido muchos el num.º de discípulos en el curso proximo pasado de 1820



en 1824, en la Catedra de Matematicas, se en-
cargó de explicarles por mitad á dho num.
de Curantes; y oido por el Claustro, se con-
firmó in voce con el acuerdo de dha Junta
vease el Acuerdo II.



8

Acuerdos del Claustro de Cat.^{cor} M. de Dic.^{re} 1825.

- 1.^o La Universidad se conforma con lo acordado por la Junta comisionada, cuyo dictamen existe en Claustro de Cat.^{cor} M.^o Esci.^o de este año, acerca del modo y terminos en q.^e se hade pagar la renta de su Catedra al R.^{mo} Leon.
- 2.^o La Univ.^d se conforma, con lo acordado por la Junta comisionada citada en el anterior acuerdo, desestimando la solicitud del Sr. D.^o Tejado, acerca de la renta de su Catedra de Medicina.
- 3.^o La Univ.^d se conforma con lo determinado por la Junta citada, acerca del modo y terminos en que deba pagarse la renta de su Catedra al Señor Don D.^o Julian Alonso.
- 4.^o La Univ.^d se conforma con lo acordado por la Junta q.^e ha citada, acerca del modo y terminos en q.^e deba pagarse la renta de su Catedra, al Sr. Don D.^o Lazaro Alonso.
- 5.^o La Univ.^d se conforma, con el dictamen de la Junta q.^e ha citada del modo y terminos en que se hade pagar al Sr. Don Vime la renta de su Catedra de Retorica.
- 6.^o La Univ.^d se conforma con el dictamen de la Junta citada, acerca del modo y terminos con q.^e se hade pagar su dotacion al Sr. Juez de Rentas.
- 7.^o La Univ.^d se conforma con lo acordado por la Junta comisionada q.^e ha citada, acerca del modo y terminos en q.^e se hade pagar su



asignado al Síndico.

8.º La Univ. se conforma con lo q. espone la citada Junta comisionada en el final para que los Sres D^{tes} aquiener se da la eleccion sobre renta se presenten en el termino de 8 dias en la Contaduria, y hecha la eleccion se le gire su cuenta arreglandose a sus dotaciones respectivas y la diferencia q. resulte a su favor se le abone ala maior brevedad posible.

9.º Que el Memorial del Sr. D^{te} Carranón, insijiendo en q. se le paguen los 204 florines antiguos asignados a la Catedra de Decretos por el Plan de 1771, pase a una Junta q. nombrara el Sr. Rector, y a q. con vista de dho Memorial, de lo acordado en Clauro de Catedraticos de 1.º eccl. de este año, y de lo alli espuesto por la Junta Comisionada, informe ala Univ.

Comisarios, Sres D^{tes} Tararain;
Marcos; Peyro; y Sarfondry

10. Que no ha lugar ala soliciud del Senor Don Sarfondry, acerca de q. se le paguen los quatrocientos ducados fijos, por renta de su Catedra.

11. La Universidad se conforma con lo acordado por la Junta de Plan de 15. de Noviembre de este año, para q.

Plenaria de Catedraticos de Nov. D^{te} 1825

9
al Senor D.^o Sampelayo, se le haga la grati-
ficacion de cien ducados, en atencion a haber
explicado en la Catedra de Matematicas
en el curso proximo pasado de 1820 en
1821, ala mitad de los Curiantes.

D.º Ferrer
M.
[Signature]

D.º Martin
[Signature]

Sedesma
[Signature]
orio

Trasunto de las cédulas de D.º y hecho la elección de la persona que se le
concediere a sus donaciones repetidas y de referencia que multe
an favor a los abor a las mejoras o mejoras que multe
D.º Que el Memorial del Sr. D.º [Signature] instituido en la Real
C.º de 20.º de Agosto de 1771, para a una Junta que nombra el Sr. D.º [Signature] para q.
con vista de D.º Memorial se acordase en el Consejo de Indias
de 1.º de Octubre de este año y se lo allí copiasse por la Junta Comi-
sionada, informase al Sr. D.º [Signature] con el Sr. D.º [Signature]
Com.º de Indias, para q.
lo que no ha sido al Sr. D.º [Signature] acausa de que se le pagasen
los 100 ducados. fuesen por venta de su Catedra.
11.º La Junta se informa con lo acordado por la Junta de 18.º de
Noviembre de este año para que al Sr. D.º Sampelayo se le haga
la gratificacion de cien ducados, en atencion a haber explicado en la
Catedra de Matematicas en el curso proximo pasado de 1820 en 1821
ala mitad de los Curiantes.



Pliego de Cerdanicos de M de Dite. a 1825

1. La Intendencia se conforma por lo acordado y en la forma siguiente:
 - 1.º La Intendencia se conforma con el Reglamento de Cerdanicos de M de Dite. de 1825.
 - 2.º La Intendencia se conforma con el Reglamento de Cerdanicos de M de Dite. de 1825.
 - 3.º La Intendencia se conforma con el Reglamento de Cerdanicos de M de Dite. de 1825.
 - 4.º La Intendencia se conforma con el Reglamento de Cerdanicos de M de Dite. de 1825.
 - 5.º La Intendencia se conforma con el Reglamento de Cerdanicos de M de Dite. de 1825.
 - 6.º La Intendencia se conforma con el Reglamento de Cerdanicos de M de Dite. de 1825.
 - 7.º La Intendencia se conforma con el Reglamento de Cerdanicos de M de Dite. de 1825.
 - 8.º La Intendencia se conforma con el Reglamento de Cerdanicos de M de Dite. de 1825.

Estimado

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.